

INFORME SECRETARIAL

Hoy 06 JUL 2020, al despacho proceso bajo el radicado No.2019-00162-00, informando que la DRA. MARITZA PEREZ HUERTAS, demandante en causa propia y ejercicio del derecho de postulación, solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer.-

El secretario,

**ALVARO GUILLERMO HIDALGO
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARAUCA

Arauca, 06 JUL 2020

PROCESO	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO	2019/00162-00
DEMANDADO	MYLTON JAVIER AYALA SERNA
DEMANDANTE	DRA. MARITZA PEREZ HUERTAS
ASUNTO	RETIRO DE DEMANDA

La DRA. MARITZA PEREZ HUERTAS, demandante en causa propia y ejercicio del derecho de postulación, solicita el retiro de la demanda y sus anexos, en razón a que el inmueble fue recibido en el mes de marzo de 2019.

Para el retiro de la demanda y sus anexos, autoriza para recibir a su dependiente judicial LIBIA MARLENY BONNA MANCILLA, identificada con la C.C. No. 1.116.797.564.-

El art. 92 del C.G.P., prevé que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.

Revisada la actuación procesal, se observa que el demandado MYLTON JAVIER AYALA SERNA, no se encuentra debidamente notificado y no se decretaron medidas cautelares, tampoco existe incidente de regulación de perjuicios, por lo que, en el estado en que se encuentra el proceso, es procedente ordenar el retiro de la demanda conforme lo prevé el art. 92 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a lo solicitado por la DRA. MARITZA PEREZ HUERTAS, en su condición de demandante y en ejercicio del derecho de postulación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordénese el retiro de la demanda y sus anexos.-

TERCERO: Entréguese la demanda y sus anexos, por intermedio de la autorizada para recibir, LIBIA MARLENY BONNA MANCILLA, con C.C. No. 1.116.797.564. Hágase suscribir acta de desglose.-

CUARTO: Contra este auto procede recurso de reposición.-

NOTIFIQUESE:

La Juez,



LEIDA PATRICIA GARCÍA DÍAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO

No. 42 DEL 07 JUL 2020 DE 2.020
EL SECRETARIO: _____